

Santiago De Surco, 28 de Agosto del 2019

RESOLUCION DIRECCION EJECUTIVA N° D000228-2019-MIDIS/PNAEQW-DE



Resolución de Dirección Ejecutiva

VISTOS:

El Informe N° D000446-2019-MIDIS/PNAEQW-URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos; y el Informe N° D000402-2019-MIDIS/PNAEQW-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante, el PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante, el MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario a las/los escolares de las instituciones educativas públicas, bajo el ámbito de cobertura del PNAEQW;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2019-PCM se declaró como día no laborable para el sector público a nivel nacional, entre otros, el día jueves 29 de agosto del 2019, estableciéndose que las horas dejadas de laborar durante ese día no laborable será compensadas en los diez (10) días inmediatos posteriores, o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad pública, en función a sus propias necesidades;

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por
ALVARADO BAZAN Wilmer Javier
FAU 20550154065 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.08.2019 10:57:18 -05:00

Que, en el artículo 3° del citado Decreto Supremo se establece que los titulares de las entidades del sector público adoptarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la sociedad, durante el día no laborable antes mencionado;

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por RAMIREZ
GARRO Jose Aurelio FAU
20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.08.2019 10:46:01 -05:00

Que, mediante Informe N° D000446-2019-MIDIS/PNAEQW-URH de fecha 27 de agosto de 2019, la Unidad de Recursos Humanos informa a la Dirección Ejecutiva que mediante Memorando Múltiple N° D000066-2019-MIDIS/PNAEQW-URH se solicitó a los Jefes de las Unidades Territoriales, que se sirvan informar si el 29 de agosto se realizaría la prestación del servicio alimentario en sus respectivas jurisdicciones;

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por PEREZ
VIGIL Jorge Luis FAU 20550154065
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.08.2019 10:44:59 -05:00

Que, de acuerdo a la información recabada por la Unidad de Recursos Humanos, y plasmada en el Informe N° D000446-2019-MIDIS/PNAEQW-URH del Visto, veinte (20) Unidades Territoriales laborarán normalmente el día 29 de agosto, por lo que se hace necesario dictar las

disposiciones correspondientes, a fin de garantizar la adecuada prestación del servicio alimentario de las instituciones educativas bajo su ámbito de cobertura, así como en la Sede Central del PNAEQW;

Que, en atención a lo expuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Informe N° D000402-2019-MIDIS/PNAEQW-UAJ, opina que resulta legalmente viable que se emitan las disposiciones necesarias a fin de garantizar la adecuada prestación del servicio alimentario el día 29 de agosto de 2019, en aplicación de lo previsto en el artículo N° 3° del Decreto Supremo N° 002-2019-PCM;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Disponer que los Jefes de las Unidades Orgánicas y de las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, adopten las acciones necesarias a fin de garantizar la adecuada prestación del servicio alimentario el día 29 de agosto de 2019.

Artículo 2. Los Jefes de las Unidades Orgánicas y Unidades Territoriales que laboren el día 29 de agosto de 2019, podrán disponer que el personal que resulte indispensable para garantizar la adecuada prestación del servicio alimentario acuda a laborar en la fecha indicada.

Artículo 3. Disponer que el personal de las Unidades Orgánicas y las Unidades Territoriales que labore el día 29 de agosto de 2019, no estará sujeto a la compensación de horas dispuesta en el Decreto Supremo N° 002-2019-PCM.

Artículo 4. Encargar a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano hacer de conocimiento de la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 5. Disponer la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese y comuníquese